

32



Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**GALERA HERMANOS GAGO**”, cuyo promotor es **IMPORTADORA Y EXPORTADORA HERMANOS GAGO, S.A**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que señor **RICARDO GAGO SALINERO**, varón panameño, con cédula 8-172-641; representante legal de la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA HERMANOS GAGO, S.A**, inscrita en el Registro Público a folio 320234, propone realizar el proyecto “**GALERA HERMANOS GAGO**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 21 de julio de 2020, el señor **RICARDO GAGO SALINERO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**GALERA HERMANOS GAGO**”, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **ITS HOLDING SERVICE, S.A**. (IRC-006-14) actualizado DEIA-ARC-038-2019; persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de una galera de una sola planta para almacenaje, venta y distribución de productos secos y adornos para navidad. El nivel 000 (acceso por calle primera), contará con área de almacenaje y exposición de productos secos y adornos navideños, área de oficinas, estacionamientos de carga pesada, estacionamientos a particulares, sitios específicos para sistemas de tanques contra incendios, planta eléctrica, cuarto de bombas, planta de tinaquera, entre otros. El Proyecto contará con amplio espacio para maniobra de camiones, los cuales acezarán por calle primera, mientras que los vehículos particulares podrán acceder por las calles primera y cuarta sin afectar circulación vial existente, debido a que el proyecto se incorporará con accesos internos. El área de construcción total es de 2329.46 m2, desglosado en un área cerrada de 985.08 m2 , y un área abierta de 236.28 m2. El terreno se encuentra totalmente nivelado, por lo que no se hara necesario movimiento de tierra, y por ende estudios de tipo topográfico.

Que el proyecto será desarrollado en la propiedad de Folio Real 150688, de código de ubicación 8709, en corregimiento de Parque Lefevre, Urbanización Parque Industrial Costa del Este, lote No 150, Edificio Gago, distrito y provincia de Panamá, con una superficie actual de 2344.985 m2, que corresponden a la huella del Proyecto y es propiedad del promotor.

Coordenadas

Puntos	Este	Norte
1	662600.00	995986.00
2	662582.51	995989.17
3	662576.69	995986.96
4	662586.55	995996.81

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Parque Lefevre, distrito y provincia de Panamá.

33

Que El promotor indica que: Según Zonificación de la Ciudad de Panamá, el área donde se desarrollará el proyecto corresponde a la asignación de uso de suelos C-2, que se describe como “Comercial de intensidad alta o central”, cuyos usos permitidos y requisitos son los siguientes: Usos permitidos en C-2 o Comercios. o Oficinas. o Servicios En General. o Apartamentos

Que el día 03 de agosto de 2020, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-046-2020**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “**GALERA HERMANOS GAGO**”, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**GALERA HERMANOS GAGO**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 070-2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**GALERA HERMANOS GAGO**”, cuyo promotor es **IMPORTADORA Y EXPORTADORA HERMANOS GAGO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA HERMANOS GAGO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA HERMANOS GAGO, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA HERMANOS GAGO, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura de Panamá, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- f. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- j. Cumplir con el tratamiento previo de las aguas residuales y con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que norma la descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de alcantarillado.

- k. Cumplir Decreto Ejecutivo N° 5 de 4 de febrero de 2009, 'Por el Cual se Dictan Normas Ambientales de Emisiones de Fuentes Fijas'
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNITI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNITI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. Cumplir con los procedimientos estandarizados de las operaciones de limpieza y desinfección, las buenas prácticas de manufactura y el sistema de análisis de peligros y control de puntos críticos en las plantas y establecimientos.
- p. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- q. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA HERMANOS GAGO, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA HERMANOS GAGO, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"GALERA HERMANOS GAGO"**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA HERMANOS GAGO, S.A.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA HERMANOS GAGO, S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA HERMANOS GAGO, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA HERMANOS GAGO, S.A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días, del mes de agosto, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 20 de agosto de 2020 siendo las 13:00 de la tarde, notifico a la presente Resolución

Marcos A. Salabarría V.
MARCOS A. SALABARRIA V.
Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVARA
ING. EN C. AMBIENTALES
CIENF. M. REG. NAT.
IDONEIDAD 2304-B3-VGE *

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRIA V.
ING. EN C. AMBIENTALES CIENF. MAN. REG. NAT.
IDONEIDAD N° 4-651-02-M03

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

3

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO:	"GALERIA HERMANOS GAGO"	
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN.	
Tercer Plano:	PROMOTOR:	IMPORTADORA Y EXPORTADORA HERMANOS GAGO, S.A	
Cuarto Plano:	ÁREA:	2309.0 m ²	
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 010 -2020 DE 14 DE agosto DE 2020.		

Ricardo Gago Salinas

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

8-172-641

No. de Cédula de I.P.

Firma

20 agosto 2020

Fecha

36

Panamá, 20 de agosto de 2020

Ing. Marcos Salabarría
Dirección regional de Panamá Metro
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimado Ing. Salabarría:

Por medio de la presente yo, **RICARDO GAGO SALINERO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula ocho-ciento setenta y dos- seiscientos cuarenta y uno **8-172-641**, actuando como representante legal de **IMPORTADORA Y EXPORTADORA HERMANOS GAGO, S.A.** sociedad debidamente inscrita al

Folio **320234** del Registro Público, me notifico por escrito de la resolución

DEPU-SCS-070-2020
14/8/2020

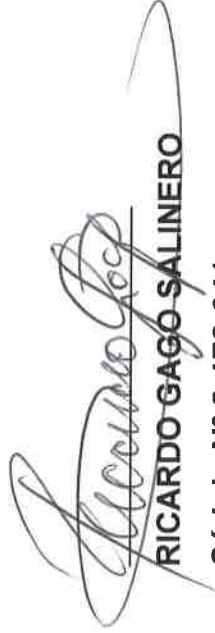
emitida el

mediante la cual

resuelven aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “**IMPORTADORA Y EXPORTADORA HERMANOS GAGO, S.A.**”, ubicado en el corregimiento de Parque Lefevre distrito de Panamá y provincia de Panamá. A su vez, autorizo a María Camila García Giraldo con pasaporte **N° AU562066** a retirar el documento antes mencionado.

Sin más que agregar,

Atentamente,


RICARDO GAGO SALINERO
Cédula N° 8-172-641

REPRESENTANTE LEGAL

IMPORTADORA Y EXPORTADORA HERMANOS GAGO, S.A.

Yo, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por lo siguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá:

20 AGO 2020,


TESTIGO


TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta

